

N° Decreto: 495050
N° Expediente: 01899-2019-TCE
Fecha del Decreto: 30/01/2023

Aplicación de Sanción contra CONSTRUCTORA VER SA seguida por MINISTERIO PUBLICO - FISCALIA DE LA NACION por literal i) numeral 50.1 art. 50 del d.l. n° 1341, según proceso de selección la Licitación Pública N° 7-2018-MP-FN - Primera Convocatoria, efectuada por la referida Entidad, para la contratación del saldo de obra ?Construcción de la división médico legal del D.J. de Cañete?, Entidad: MINISTERIO PUBLICO Postor/Contratista: CONSTRUCTORA VER SA

Serán Notificadas las siguientes partes:
MINISTERIO PÚBLICO - GERENCIA GENERAL
CONSTRUCTORA VER SA

EXPEDIENTE N° 1899/2019.TCE

Jesús María, treinta de enero de dos mil veintitrés.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por el **MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA GENERAL**, contra la empresa **CONSTRUCTORA VER SA (con R.U.C. N° 20217225966)**, verificándose que existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

1. **Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **CONSTRUCTORA VER SA (con R.U.C. N° 20217225966)**, por su supuesta responsabilidad, al haber presentado como parte de su oferta, supuestos documentos con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 7-2018-MP-FN - Primera Convocatoria**, efectuada por el **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALIA DE LA NACIÓN**, para la contratación de la ejecución de la obra – saldo de obra: “*Construcción de la división médico legal del D.J. de Cañete*”, consistentes en:

N°	Documentos con información inexacta	Se sustenta con:
1	Certificado de trabajo del 2 de abril de 2008 , emitido por el señor TELMO ALFREDO VERA HURTADO, en calidad de Representante común del CONSORCIO NORSUR, a favor del Ing. Civil RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUIJE, por haber laborado como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, en la obra “Saldo de obra mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del Ministerio Público D.J. de Tacna en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal”, materia de la L.P. N° 1-2017-MP-FN, 1era Convocatoria, del 4 de agosto de	a) Informe N° 000440-2019-MP-FN-OGASEJ del 5 de abril de 2019 (Pág. 11 a 18 Archivo PDF), donde respecto a dicho documento se señala lo siguiente: “(…) <i>Al respecto se tiene la Constancia de conformidad de ejecución de obra, emitida por el Arq. Carlos Alberto Kuylen Saman Gerente Central de la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público, en el cual se señala ... por el medio de la presente, se deja constancia que el CONSORCIO NORSUR... ha culminado la ejecución de la obra sin haber incurrido en penalidad, según se detalla:</i>

	2017 al 19 de octubre de 2017 (Pág. 665 Archivo PDF).	▪ <i>Fecha de inicio</i> <i>19.08.2017</i> (...) <i>Advirtiéndose de la respuesta emitida por el Arq. Carlos Alberto Kuylen Saman Gerente Central de la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público que el certificado cuestionado consigna una fecha de inicio de la prestación del servicio que es anterior a la fecha de inicio conforme esta detallado en la constancia de conformidad de ejecución de obra, (...)</i> (...)" (Sic.) b) Constancia de conformidad de ejecución de obra, emitida por la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, a favor del CONSORCIO NORSUR, referida a la obra "Saldo de obra mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del M.P. D.J. de Tacna en el marco de la implementación del NCPP" (L.P. N° 1-2017-MP-FN, 1era Convocatoria), en la que se consigna como fecha de inicio el 19 de agosto de 2017 (Pág. 1591 a 1592 Archivo PDF).
2	Certificado de abril de 2013, emitido por el señor TELMO A. VERA HURTADO, en calidad de Representante legal del CONSORCIO CASCAJAL, a favor del Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN, por haber laborado como INGENIERO RESIDENTE, en la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", materia de la AMC N° 337-2010-GRA-SRP/CE, del 22 de julio de 2011 al 15 de marzo de 2013 (Pág. 758 Archivo PDF).	a) Informe N° 000440-2019-MP-FN-OGASEJ del 5 de abril de 2019 (Pág. 11 a 18 Archivo PDF), donde respecto a dicho documento se señala lo siguiente: "(...) <i>Al respecto se tiene la Constancia de cumplimiento de Ejecución de obra, de fecha Nuevo Chimbote, 30 de junio del 2015, suscrito por Ernesto Tamil Castañeda Cruzalegui Supervisor General de Obra, de la Sub Región Pacífico, del Gobierno Regional de Ancash, en el cual, señal que el CONSORCIO CASCAJAL... ha cumplido íntegramente con la ejecución de la obra como sigue:</i> (...) <i>Inicio de Ejecución Obra: 22.07.2011 Paralización de Ejecución Obra 10.10.2011 Reinicio de ejecución Obra: 29.02.2012.</i> (...)

		<i>Advirtiéndose de la respuesta del señor Ernesto Yamil Castañeda Cruzalegui Supervisor General de Obras, de la Sub Región Pacífico, del Gobierno Regional de Ancash que el certificado cuestionado consigna una fecha desde el 22.07.2011 hasta el 15.03.2013, sin embargo, se advierte en la constancia de cumplimiento de ejecución de obra, paralización de ejecución de obra: 10.10.2011 y reinicio obra: 29.02..2012</i> <i>(...)” (Sic.)</i> b) Constancia de cumplimiento de ejecución de obra del 30 de junio de 2015, emitida por la Oficina de Supervisión General de Obras de la Sub Región Pacífico – Gobierno Regional de Ancash, a favor del CONSORCIO CASCAJAL, referida a la obra “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”, en la que se consigna como fecha de inicio de ejecución el 22 de julio de 2011, paralización de ejecución de obra el 10 de octubre de 2011 y reinicio el 29 de febrero de 2012 (Pág. 1596 a 1597 Archivo PDF).
3	Certificado del 25 octubre de 2016, emitido por el señor JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, en calidad de Representante común del CONSORCIO OBERON, a favor del Ing. RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUIJE, por haber laborado como Residente de obra, en la obra “Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco”, materia de la Licitación pública N° 0014-2015-SUNAT/6N0950, del 27 de noviembre de 2015 al 11 de mayo de 2016 (Pág. 685 Archivo PDF).	a) Informe N° 000440-2019-MP-FN-OGASEJ del 5 de abril de 2019 (Pág. 11 a 18 Archivo PDF), donde respecto a dicho documento se señala lo siguiente: <i>“(…)”</i> <i>Advirtiéndose del Oficio N° 066-2019-SUNAT/8B1000 (Expediente: 0006568-2019) suscrito por Felipe Oswaldo Panta Campos Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración – SUNAT, el residente fue el Ing. Jhony Michel Paredes Contreras.</i> <i>Asimismo el certificado cuestionado consigna una fecha de inicio de la prestación del servicio que es anterior a la fecha de inicio conforme esta detallado en el Acta de Recepción de Obra, (...)”</i> <i>(...)” (Sic.)</i> b) Acta de recepción de obra 27 de marzo de 2017, suscrita por el Ing. JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ Representante del CONSORCIO OBERON y los representantes de la Oficina

		Zonal de Huánuco de SUNAT, referida a la obra "Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco", en la que se consigna como fecha de inicio de obra el 12 de febrero de 2016, (Pág. 61 a 62 y 1533 a 1535 Archivo PDF). c) Oficio N° 066-2019-SUNAT/8B1000 del 26 de febrero de 2019 (Pág. 43 a 72 y 1502 a 1557 Archivo PDF), a través del cual la Intendencia Nacional de Administración de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en atención al requerimiento efectuado por la Entidad, mediante Carta N° 000017-2019-MP-FN-GG-OGINFRA del 29 de enero de 2019 (Pág. 73 a 99 y 1559 a 1588 Archivo PDF), señala lo siguiente: "(...) 2. <i>De acuerdo a lo informado por nuestra División de Infraestructura y Mantenimiento el Ing. Jhony Michel Paredes Contreras se desempeñó como Residente de Obra y Especialista en Costos y Presupuestos en la Obra Refacción y Acondicionamiento de la Sede de la Oficina Zonal de Huánuco, no obstante, le certificado emitido por el Consorcio OBERON, corresponda ser validado por el emisor.</i> (...)" (Sic.)
4	Certificado del 27 marzo de 2017, emitido por el señor JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, en calidad de Representante común del CONSORCIO OBERON, a favor del Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN, por haber laborado como Residente de obra, en la obra "Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco", materia de la Licitación pública N° 0014-2015-SUNAT/6N0950, del 12 de mayo de 2016 al 25 de octubre de 2016 (Pág. 756 Archivo PDF).	a) Informe N° 000440-2019-MP-FN-OGASEJ del 5 de abril de 2019 (Pág. 11 a 18 Archivo PDF), donde respecto a dicho documento se señala lo siguiente: "(...) <i>Advirtiéndose del Oficio N° 066-2019-SUNAT/8B1000 (Expediente: 0006568-2019) suscrito por Felipe Oswaldo Panta Campos Gerente Administrativo de la Intendencia Nacional de Administración – SUNAT, el residente fue el Ing. Jhony Michel Paredes Contreras.</i> (...)" (Sic.) b) Acta de recepción de obra 27 de marzo de 2017, suscrita por el Ing. JORGE ALBERTO RAMOS

		HERNÁNDEZ Representante del CONSORCIO OBERON y los representantes de la Oficina Zonal de Huánuco de SUNAT, referida a la obra "Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco", en la que se consigna como fecha de inicio de obra el 12 de febrero de 2016 y como fecha de término real de obra el 18 de setiembre de 2016 (Pág. 61 a 62 y 1533 a 1535 Archivo PDF). c) Oficio N° 066-2019-SUNAT/8B1000 del 26 de febrero de 2019 (Pág. 43 a 72 y 1502 a 1557 Archivo PDF), a través del cual la Intendencia Nacional de Administración de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en atención al requerimiento efectuado por la Entidad, mediante Carta N° 000017-2019-MP-FN-GG-OGINFRA del 29 de enero de 2019 (Pág. 73 a 99 y 1559 a 1588 Archivo PDF), señala lo siguiente: "(...) 2. <i>De acuerdo a lo informado por nuestra División de Infraestructura y Mantenimiento el Ing, Jhony Michel Paredes Contreras se desempeñó como Residente de Obra y Especialista en Costos y Presupuestos en la Obra Refacción y Acondicionamiento de la Sede de la Oficina Zonal de Huánuco, no obstante, le certificado emitido por el Consorcio OBERON, corresponda ser validado por el emisor.</i> (...)" (Sic.)
5	Constancia de servicios profesionales de octubre de 2017, emitido por el señor IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, en calidad de Representante legal del CONSORCIO EDIFICACIONES, a favor del Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ, por haber laborado como Especialista en prevención de riesgos laborales y especialista en seguridad y medio ambiente, en la supervisión de la obra "Refacción integral de la sede del archivo central de San Luis - SUNAT", del 10 de marzo de 2017 al	a) Informe N° 000440-2019-MP-FN-OGASEJ del 5 de abril de 2019 (Pág. 11 a 18 Archivo PDF), donde respecto a dicho documento se señala lo siguiente: "(...) <i>Que, la constancia de servicios profesionales cuestionada consigna una fecha de inicio de la prestación del servicio que es anterior a la fecha de inicio conforme esta detallado en el Oficio N° 066-2019-SUNAT/8B1000 (Expediente: 0006568-2019) suscrito por Felipe Oswaldo Panta Campos Gerente Administrativo de la</i>

	22 de octubre de 2017 (Pág. 795 Archivo PDF).	<i>Intendencia Nacional Administración – SUNAT.</i> (...)” ➤ Oficio N° 066-2019-SUNAT/8B1000 del 26 de febrero de 2019 (Pág. 43 a 72 y 1502 a 1557 Archivo PDF), a través del cual la Intendencia Nacional de Administración de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, en atención al requerimiento efectuado por la Entidad, mediante Carta N° 000017-2019-MP-FN-GG-OGINFRA del 29 de enero de 2019 (Pág. 73 a 99 y 1559 a 1588 Archivo PDF), señala lo siguiente: "(...) 3. <i>El CONSORCIO EDIFICACIONES prestó sus servicios en la supervisión de la Obra: Refacción Integral de la Sede del Archivo Central de San Luis – SUNAT, contratado en mérito al CP N° 51-2015-SUNAT/8B1200, se adjunta copia del contrato.</i> 4. <i>De acuerdo a lo informado por nuestra División de Infraestructura y Mantenimiento el Ing. Carlos Alberto Constantino Ugaz prestó servicios en la supervisión de la Obra: Refacción Integral de la Sede de Archivo Central de San Luis – SUNAT, desde 22-03-2017 al 07-11-2017.</i> (...)” (Sic.)
6	Anexo N° 5 – Carta de compromiso de personal clave del 26 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUIJE, en el cual se compromete a prestar sus servicios como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección y en el que se detalla, entre otros, su experiencia en el CONSORCIO NORSUR y el CONSORCIO OBERON, en las obras “Saldo de obra mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del Ministerio Público D.J. de Tacna en el marco de la implementación del nuevo Código	En dicho Anexo el Ing. RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUIJE consignó como experiencia la efectuada en el CONSORCIO NORSUR y el CONSORCIO OBERON, en las obras “Saldo de obra mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del Ministerio Público D.J. de Tacna en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal” y “Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco”, lo cual acreditó con documentación cuya exactitud, está siendo cuestionada en el presente procedimiento administrativo sancionador.

	Procesal Penal” y “Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco” (Pág. 629 a 630 Archivo PDF).	
7	Anexo N° 5 – Carta de compromiso de personal clave del 26 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN, en el cual se compromete a prestar sus servicios como ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección y en el que se detalla, entre otros, su experiencia en el CONSORCIO CASCAJAL y el CONSORCIO OBERON, en las obras “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash” y “Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco” (Pág. 632 a 633 Archivo PDF).	En dicho Anexo el Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN consignó como experiencia la efectuada en el CONSORCIO CASCAJAL y el CONSORCIO OBERON, en las obras “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash” y “Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco”, lo cual acreditó con documentación cuya exactitud, está siendo cuestionada en el presente procedimiento administrativo sancionador.
8	Anexo N° 5 – Carta de compromiso de personal clave del 26 de noviembre de 2018, suscrito por el Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ, en el cual se compromete a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA en la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección y en el que se detalla, entre otros, su experiencia en el CONSORCIO EDIFICACIONES, en la obra “Refacción integral de la sede del archivo central de San Luis - SUNAT” (Pág. 642 a 643 Archivo PDF).	En dicho Anexo el Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ consignó como experiencia la efectuada en el CONSORCIO EDIFICACIONES, en la obra “Refacción integral de la sede del archivo central de San Luis - SUNAT”, lo cual acreditó con documentación cuya exactitud, está siendo cuestionada en el presente procedimiento administrativo sancionador.
9	Anexo N° 9 - Declaración jurada del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra del 29 de noviembre de 2018, suscrito por el señor TELMO ALFREDO VERA HURTADO, en calidad de Representante legal de la empresa CONSTRUCTORA VER SA, en el que se detalla, entre otros, la experiencia acreditada en años del personal clave propuesto como RESIDENTE DE OBRA, Ing.	En dicho documento el señor TELMO ALFREDO VERA HURTADO, Representante legal de la empresa CONSTRUCTORA VER SA, consigna, entre otros, la experiencia acreditada en años del personal clave propuesto como RESIDENTE DE OBRA, Ing. RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUILJE, como ASISTENTE DE RESIDENTE OBRA, Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN y como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN

	RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUIJE, como ASISTENTE DE RESIDENTE OBRA, Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN y como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA, Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ (Pág. 659 Archivo PDF).	OBRA, Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ; la cual se encontraría acreditada con documentación cuya exactitud está siendo cuestionada en el presente procedimiento administrativo sancionador.
--	--	---

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**; en caso de incurrir en infracción la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, conforme a lo establecido en el numeral 50.2 del citado artículo.
3. **Notificar** a la empresa **CONSTRUCTORA VER SA (con R.U.C. N° 20217225966)**, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos¹**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial "El Peruano".

¹ Los descargos requeridos deben ser remitidos a través de la Mesa de Partes Digital del OSCE, a la cual se podrá acceder a través de nuestro portal web institucional, para dicho efecto puede consultar la Guía disponible en el siguiente enlace: <https://bit.ly/2G8XITh>

- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado – OSCE

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Escrito s/n y Formulario de aplicación de sanción - entidad/tercero (ambos con registro N° 10262), que adjuntan el Informe N° 000440-2019-MP-FN-OGASEJ del 5 de abril de 2019 (Pág. 11 a 18 Archivo PDF) e Informe N° 000034-2019-MP-FN-SGLICIT del 5 de marzo de 2019 (Pág. 20 a 42 Archivo PDF), presentados el 16 de mayo de 2019 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA GENERAL**, puso en conocimiento de este Tribunal, que la empresa **CONSTRUCTORA VER SA (con R.U.C. N° 20217225966)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta documentación con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 7-2018-MP-FN - Primera Convocatoria**, efectuada por el **MINISTERIO PÚBLICO – FISCALÍA DE LA NACIÓN**, para la contratación de la ejecución de la obra – saldo de obra: “*Construcción de la división médico legal del D.J. de Cañete*”, originando el presente expediente.

Al respecto, mediante Decreto N° 360174 del 22 de mayo de 2019, notificado el 9 de julio de 2019, con Cédula de Notificación N° 44275/2019.TCE, se requirió al **MINISTERIO PÚBLICO** cumpla con remitir, entre otros, un Informe técnico legal complementario de su asesoría, en el cual debía precisar, de manera clara y expresa, en qué consistiría y/o se sustentaría la presunta inexactitud de los siguientes documentos: i) Certificado de trabajo del 2 de abril de 2018, emitido por el señor Telmo Alfredo Vera Hurtado, Representante Común del Consorcio NORSUR, a favor del señor Ricardo Máximo Hernández Aquije, por haberse desempeñado como Residente de Obra, en la obra “*Saldo de obra, Mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del Ministerio Público D.J. de Tacna en el marco de la implementación del nuevo código procesal penal*”, ii) Certificado de Abril 2013, emitido por el señor Telmo Alfredo Vera Hurtado, Representante Legal del Consorcio Cascajal, a favor del señor Jorge Francisco Mercado Marín por haberse desempeñado como Residente de Obra, en la obra “*Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash*”, iii) Certificado del 25 de octubre de 2016, emitido por el señor Jorge Alberto Ramos Hernández, Representante Legal del Consorcio Obreron, a favor del señor Ricardo Máximo Hernández Aquije por haberse desempeñado como Residente de Obra, en la obra “*Refacción y acondicionamiento de la sede de la Oficina Zona Huánuco*”, iv) Certificado del 27 de marzo de 2017, emitido por el señor Jorge Alberto Ramos Hernández, Representante Legal del Consorcio Obreron, a favor del señor Jorge Francisco Mercado Marín por haberse desempeñado como Residente de Obra, en la obra: “*Refacción y acondicionamiento de la sede de la Oficina Zona Huánuco*”, y; v) La Constancia de servicios profesionales de Octubre de 2017, emitido por el señor Iván Fernando Fuentes Fuentes Vélchez, Representante Común del Consorcio de Edificaciones, a favor del señor Carlos Alberto Constantino Ugaz por haberse desempeñado como Supervisor de obra, en la supervisión de la obra “*Refacción integral de la sede del archivo central de San Luis – SUNAT*”.

En atención a ello, mediante Escrito s/n (con registro N° 15279), presentado el 23 de julio de 2019 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **MINISTERIO PÚBLICO – GERENCIA GENERAL**, remite la documentación solicitada constituida por el Informe N° 000891-2019-MP-FN-OGASEJ del 17 de julio de 2019 (Pág. 1484 a 1492 Archivo PDF) y el Informe N° 000102-2019-MP-FN-SGLICIT del 15 de julio de 2019 (Pág. 1494 a 1501 Archivo PDF) en los que expresa argumentos similares a los que formula en el Informe N° 000440-2019-MP-FN-OGASEJ del 5 de abril de 2019 (Pág. 11 a 18 Archivo PDF) y el Informe N° 000034-2019-MP-FN-SGLICIT del 5 de marzo de 2019 (Pág. 20 a 42 Archivo PDF), remitidos como parte de su denuncia, siendo pertinente mencionar lo siguiente:

Informe N° 000102-2019-MP-FN-SGLICIT del 15 de julio de 2019

"(...)

III. CONCLUSIONES

*3.1 En la oferta del postor **CONSTRUCTORA VER S.A.**, obran los documentos presuntamente **inexactos**.*

*3.2 Los documentos presentados por el postor **CONSTRUCTORA VER S.A.**, han influido en la decisión del Comité de Selección al calificar y evaluar la oferta y determinar puntaje.*

3.3 Las comunicaciones cursadas a la Oficina General de Infraestructura, resultan ser los medios probatorios.

*3.4 La infracción cometida por el postor **CONSTRUCTORA VER S.A.**, se encuentra tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341.*

(...)”(Sic.).

Es así que, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, y de la oferta presentada (Pág. 620 a 1147 Archivo PDF) por la empresa CONSTRUCTORA VER SA, en el marco de la Licitación Pública N° 7-2018-MP-FN - Primera Convocatoria, se aprecia que obra copia de los siguientes documentos, los mismos que tendrían indicios de ser inexactos:

- **Certificado de trabajo del 2 de abril de 2008**, emitido por el señor TELMO ALFREDO VERA HURTADO, en calidad de Representante común del CONSORCIO NORSUR, a favor del Ing. Civil RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUIJE, por haber laborado como INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, en la obra “Saldo de obra mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del Ministerio Público D.J. de Tacna en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal”, materia de la L.P. N° 1-2017-MP-FN, 1era Convocatoria, del 4 de agosto de 2017 al 19 de octubre de 2017 (Pág. 665 Archivo PDF).
- **Certificado del 25 octubre de 2016**, emitido por el señor JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, en calidad de Representante común del CONSORCIO OBERON, a favor del Ing. RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUIJE, por haber laborado como Residente de obra, en la obra “Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco”, materia de la Licitación pública N° 0014-2015-SUNAT/6N0950, del 27 de noviembre de 2015 al 11 de mayo de 2016 (Pág. 685 Archivo PDF).
- **Certificado de abril de 2013**, emitido por el señor TELMO A. VERA HURTADO, en calidad de Representante legal del CONSORCIO CASCAJAL, a favor del Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN, por haber laborado como INGENIERO RESIDENTE, en la obra “Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo distrito de Chimbote, Provincia del Santa,

Departamento de Ancash", materia de la AMC N° 337-2010-GRA-SRP/CE, del 22 de julio de 2011 al 15 de marzo de 2013 (Pág. 758 Archivo PDF).

- **Certificado del 27 marzo de 2017**, emitido por el señor JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ, en calidad de Representante común del CONSORCIO OBERON, a favor del Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN, por haber laborado como Residente de obra, en la obra "Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco", materia de la Licitación pública N° 0014-2015-SUNAT/6N0950, del 12 de mayo de 2016 al 25 de octubre de 2016 (Pág. 756 Archivo PDF).
- **Constancia de servicios profesionales de octubre de 2017**, emitido por el señor IVAN FERNANDO FUENTES VILCHEZ, en calidad de Representante legal del CONSORCIO EDIFICACIONES, a favor del Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ, por haber laborado como Especialista en prevención de riesgos laborales y especialista en seguridad y medio ambiente, en la supervisión de la obra "Refacción integral de la sede del archivo central de San Luis - SUNAT", del 10 de marzo de 2017 al 22 de octubre de 2017 (Pág. 795 Archivo PDF).
- **Anexo N° 5 – Carta de compromiso de personal clave del 26 de noviembre de 2018**, suscrito por el Ing. RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUÍJE, en el cual se compromete a prestar sus servicios como RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección y en el que se detalla, entre otros, su experiencia en el CONSORCIO NORSUR y el CONSORCIO OBERON, en las obras "Saldo de obra mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del Ministerio Público D.J. de Tacna en el marco de la implementación del nuevo Código Procesal Penal" y "Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco" (Pág. 629 a 630 Archivo PDF).
- **Anexo N° 5 – Carta de compromiso de personal clave del 26 de noviembre de 2018**, suscrito por el Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN, en el cual se compromete a prestar sus servicios como ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA en la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección y en el que se detalla, entre otros, su experiencia en el CONSORCIO CASCAJAL y el CONSORCIO OBERON, en las obras "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash" y "Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco" (Pág. 632 a 633 Archivo PDF).
- **Anexo N° 5 – Carta de compromiso de personal clave del 26 de noviembre de 2018**, suscrito por el Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ, en el cual se compromete a prestar sus servicios como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA en la ejecución de la obra materia del presente procedimiento de selección y en el que se detalla, entre otros, su experiencia en el CONSORCIO EDIFICACIONES, en la obra "Refacción integral de la sede del archivo central de San Luis - SUNAT" (Pág. 642 a 643 Archivo PDF).
- **Anexo N° 9 - Declaración jurada del plantel profesional clave propuesto para la ejecución de la obra del 29 de noviembre de 2018**, suscrito por el señor TELMO ALFREDO VERA HURTADO, en calidad de Representante legal de la empresa CONSTRUCTORA VER SA, en el que se detalla, entre otros, la experiencia acreditada en años del personal clave propuesto como RESIDENTE DE OBRA, Ing. RICARDO MÁXIMO HERNÁNDEZ AQUÍJE, como ASISTENTE DE RESIDENTE OBRA, Ing. JORGE FRANCISCO MERCADO MARIN y como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA, Ing. CARLOS ALBERTO CONSTANTINO UGAZ (Pág. 659 Archivo PDF).

Asimismo, obra en el expediente copia de los siguientes documentos que acreditarían la supuesta inexactitud de la documentación mencionada en el párrafo anterior:

- **Constancia de conformidad de ejecución de obra**, emitida por la Gerencia Central de Infraestructura del Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, a favor del CONSORCIO NORSUR, referida a la obra "Saldo de obra mejoramiento de la capacidad resolutive de la sede principal del M.P. D.J. de Tacna en el marco de la implementación del NCPP" (L.P. N° 1-2017-MP-FN, 1era Convocatoria), en la que se consigna como fecha de inicio el 19 de agosto de 2017 (Pág. 1591 a 1592 Archivo PDF).
- **Constancia de cumplimiento de ejecución de obra del 30 de junio de 2015**, emitida por la Oficina de Supervisión General de Obras de la Sub Región Pacífico – Gobierno Regional de Ancash, a favor del CONSORCIO CASCAJAL, referida a la obra "Mejoramiento de los servicios educativos de la I.E. 88049 del Centro Poblado Cascajal Bajo distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash", en la que se consigna como fecha de inicio de ejecución el 22 de julio de 2011, paralización de ejecución de obra el 10 de octubre de 2011 y reinicio el 29 de febrero de 2012 (Pág. 1596 a 1597 Archivo PDF).
- Oficio N° 066-2019-SUNAT/8B1000 del 26 de febrero de 2019 (Pág. 43 a 72 y 1502 a 1557 Archivo PDF), a través del cual la Intendencia Nacional de Administración de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, atiende el requerimiento de fiscalización posterior efectuado por la Entidad, mediante Carta N° 000017-2019-MP-FN-GG-OGINFRA del 29 de enero de 2019 (Pág. 73 a 99 y 1559 a 1588 Archivo PDF).
- Acta de recepción de obra 27 de marzo de 2017, suscrita por el Ing. JORGE ALBERTO RAMOS HERNÁNDEZ Representante del CONSORCIO OBERON y los representantes de la Oficina Zonal de Huánuco de SUNAT, referida a la obra "Refacción y acondicionamiento de la sede de la oficina zonal de Huánuco en la que se consigna como fecha de inicio de obra el 12 de febrero de 2016 y como fecha de término real de obra el 18 de setiembre de 2016, (Pág. 61 a 62 y 1533 a 1535 Archivo PDF).

Igualmente, se cuenta con copia de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA VER SA, en el marco de la Licitación Pública N° 7-2018-MP-FN - Primera Convocatoria (Pág. 620 a 1147 Archivo PDF).

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente se encuentra prevista en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, que sancionan la presentación de información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **CONSTRUCTORA VER SA (con R.U.C. N°**

20217225966), por supuesta responsabilidad al haber presentado como parte de la oferta, supuesta documentación con información inexacta, causal de infracción establecida en el literales i) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, treinta de enero de dos mil veintitrés.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal